

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2023/02682 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la aprobación de las bases de concesión de los Premios Fallas 2023: "Premios a la mejor crítica local y/o sátira local".

ANUNCIO

Aprobadas, por Resolución de la Alcaldía número 731, de fecha 23 de febrero de 2023, las bases de concesión de los Premios de Fallas 2023: "Premios a la mejor crítica local y/o sátira local", se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

VER ANEXO

Mislata, a 23 de febrero de 2023. —El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.



1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de los PREMIOS FALLAS 2023 a la mejor crítica y/o sátira local entre las comisiones falleras del municipio.

Pueden presentarse a esta convocatoria todas aquellas comisiones falleras que plantan monumento en Mislata, y contengan escenas centradas en la crítica política, social, cultural, deportiva o económica que muestren críticas de carácter local o municipal.

Quedarán automáticamente descalificados los trabajos presentados que no guarden relación con las temáticas del concurso, y/o contengan imágenes o textos que puedan ser considerados ofensivos, denigrantes o de mal gusto. También quedarán descalificados automáticamente aquellos trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, su sexo, raza o religión.

Esta convocatoria se realizará en régimen de competencia competitiva.

2. MARCO NORMATIVO

Los Premios Fallas 2023 a la mejor crítica y/o sátira local, se concederán en concepto de subvención y se regirán por estas Bases, por la Ley de Haciendas Locales, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, por la Ordenanza de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones (2022 - 2024) del Ayuntamiento de Mislata.

3. CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La dotación presupuestaria adscrita a estos premios asciende a un total de 5000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382 48100.

A los premios otorgados, se aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación legal vigente. Las Comisiones Falleras beneficiarias del premio deberán presentar la autorización correspondiente para que el Ayuntamiento acceda a la información necesaria para hacer efectivo el pago.

El pago de los premios se realizará previa tramitación del correspondiente expediente de tramitación del gasto.

Como justificante de la concesión de los premios se considerará la fecha en la que se efectuó el acto público de entrega de premios, que el Ayuntamiento de Mislata otorga a las comisiones falleras.



4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán concurrir a este premio todas las comisiones falleras de Mislata. No podrán participar en los premios las comisiones falleras que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será necesaria la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, con la autorización expresa que aparece en el apartado E de la solicitud.

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento a comprobar dicha documentación, la entidad beneficiaria deberá aportar junto con la solicitud el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

5. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata www.mislata.es.

El extracto de la convocatoria de esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>

Las comisiones falleras que quieran participar en este certamen deberán aportar los bocetos con la explicación del monumento y de las escenas que concurren a los premios y depositarlos junto con la solicitud (Anexo 1).

El plazo de presentación de la solicitud y de los trabajos será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15 de marzo de 2023.



7. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las comisiones falleras del municipio que participen se comprometen a cumplir las bases que rigen este concurso. Las escenas tendrán un tamaño máximo de 3x3x2'50 metros y contarán con al menos tres figuras que conformarán escenas completas.

8. PREMIOS

Se establecen tres premios con la siguiente dotación económica:

- Primer premio: 3.000 euros.
- Segundo premio: 1.250 euros.
- Tercer premio: 750 euros.

De los premios concedidos se dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Se enviará comunicado de prensa con la información y se hará público en la web municipal, y en cualquier medio de difusión que se considere oportuno.

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración de las propuestas que concurran a la convocatoria y su resolución se nombrará un jurado.

El jurado del Premio a la mejor crítica local estará compuesto por:

- El Alcalde o persona en quien delegue.
- El Concejal de Fallas o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Agrupación de Fallas de Mislata.
- Un representante de las asociaciones festivas de la población.
- Un representante de las asociaciones vecinales de la población.

El jurado estará facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en estas bases.

El jurado actuará como órgano colegiado al efecto de elevar un informe, al órgano instructor. Una vez realizada la valoración del informe correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. La propuesta de resolución será elevada al órgano competente que resolverá el procedimiento. La resolución será inapelable.

10. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, CONCESIÓN Y PUBLICIDAD

El jurado valorará el esfuerzo y la dedicación que, comisiones y artistas falleros, realizan para poder plasmar, con humor y sarcasmo, la actualidad social, cultural, económica y política del municipio.



Los jurados visitarán los monumentos falleros el 16 de marzo de 2023 y valorarán de 1 a 10 puntos los siguientes aspectos:

- La importancia de las escenas en el conjunto del monumento.
- El parecido de los *ninots* a personajes locales.
- La proximidad de la crítica a la realidad local en los lemas tanto con los nombres de personas, lugares, fiestas, tradiciones o entidades de Mislata.

Para determinar la puntuación de cada una de las escenas, no se tendrá en cuenta la puntuación más alta ni la más baja, siendo la media de las restantes la puntuación obtenida por la escena.

En caso de empate, prevalecerá la escena en la que el parecido de los *ninots* sea más realista con personajes locales.

Vista la propuesta motivada de resolución formulada por el jurado, corresponde a la alcaldía dictar la resolución del procedimiento de concesión de premios en régimen de competencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

La publicación del acta del concurso se hará pública el 16 de marzo de 2023.

El jurado podrá dejar desierto alguno o todos los premios, en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiado. Las diferentes categorías quedarán automáticamente desiertas si no participan al menos tres comisiones falleras en ellas.

11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

Se podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

